



# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE



Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 219-2022-MDY

Yura, 26 de julio del 2022.

### VISTO:

El expediente N° 0024-2022, de fecha 16 de marzo del presente año, presentado por **FLAVIO ZAPANA QUISPE**, solicitando contraer matrimonio Civil con **MARIA PILAR MAMANI VALERIANO**; la Resolución de Alcaldía N° 126-2022 MDY; el expediente N° 43 de fecha 13 de mayo del presente, emitido por la Administrada **MARIA PILAR MAMANI VALERIANO**; el Informe N° 041-2022-MDY-GM-GDSYE-SGDHYPC-OREC, de fecha 18 de mayo del presente, emitido por la responsable de la Oficina de Registro Civil; el Informe N° 325-2022-MDY/GM/GDSYE/SgdhyPC, de fecha 8 de junio del presente, emitido por la encargada de la Subgerencia de Desarrollo Humano y participación Ciudadana, y;

### VISTOS:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, estando al artículo 20° numeral 16 de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que:

*"Son atribuciones del alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil y el Primer Párrafo del 206° del Código Civil prescribe: el alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonios a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos".*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2022-MDY de fecha 20 de abril de 2022; **SE RESUELVE: ARTICULO 1°. DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de **FLAVIO ZAPANA QUISPE** identificado con DNI N° 42182330 y **MARIA PILAR MAMANI VALERIANO**, identificado con DNI N° 43094635, quienes se encuentran expeditos para contraer matrimonio civil el día 22 de abril del presente, en el auditorio de la Municipalidad Distrital de Yura- la Calera, a horas 14:00, En concordancia con el Artículo 258 del Código Civil, **ARTICULO 2°.- ENCARGAR** al jefe de la Oficina de Registro Civil para la realización del matrimonio Civil, delegándosele por medio de la presente tal facultad, de conformidad con lo establecido en el Art. 260 del Código Civil.

Que, mediante el expediente Administrativo N° 43-2022, la administrada **MARIA PILAR MAMANI VALERIANO** identificada con DNI N.° 43094635 con domicilio en Asoc. Ciudad de Dios Mz. H, Lote 19, del distrito de Yura, Provincia y Departamento de Arequipa, solicita la postergación o cambio de fecha de celebración de su matrimonio civil.

Que, mediante el Informe N.° 041-2022-MDY-GM-GDSYE-SGDHYPC-OREC, la responsable de la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Yura, remite el expediente N° 4087 a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, para la expedición del acto resolutorio correspondiente, que apruebe la postergación de matrimonio civil solicitada por los contrayentes y autorizar el cambio de fecha de la Celebración de matrimonio, para el día 01 de agosto en la Municipalidad Distrital de Yura - La Calera, a horas 15:00.

Que, mediante Informe N.° 00325-2022-MDY/GM/GDSYE/SgdhyPC, la encargada de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, indica que, al haber cumplido con los requisitos señalados en el TUPA vigente y al informe de la Registradora Civil, concluye reprogramar el Matrimonio Civil de los señores **FLAVIO ZAPANA QUISPE** y **MARIA PILAR MAMANI VALERIANO**, a efectos de que puedan contraer Matrimonio Civil, para el día 01 de agosto del 2022 en la Municipalidad Distrital de Yura - La Calera a horas 15:00, por lo que remito el EXPEDIENTE MATRIMONIAL CIVIL en folios 35; para la emisión de la Resolución correspondiente.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972 por el numeral 6 del artículo 20°.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- ACEPTAR** la postergación de matrimonio Civil solicitada por los contrayentes **FLAVIO ZAPANA QUISPE** identificado con DNI N° 42182330 y **MARIA PILAR MAMANI VALERIANO**, identificada con DNI N° 43094635 y autorizar la Celebración del matrimonio Civil para el día sábado 01 de agosto de 2022 a horas 15:00, en la Municipalidad Distrital de Yura - La Calera, en concordancia con el Artículo 258 del Código Civil.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** al jefe de la Oficina de Registro civil, para la realización del Matrimonio Civil, delegándole por medio de la presente tal facultad, de conformidad con lo establecido en el Art. 260 del Código civil.

**Artículo 3° ENCARGAR**, a la Oficina General de Secretaria General su notificación conforme a Ley y a la Oficina de Control Patrimonial servicios Generales e Informática y su publicación en el Portal.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLACE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
Abg. Richard M.O. Talavera Rodríguez  
Jefe de la Oficina General de Secretaría General

Néstor Romulo Chicofia Nina  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

YURA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

